

RADICADO 76001400301120130013800 RECURSO DE REPOSICION

NHORA PEREZ <notificacionescofijuridico@outlook.es>

Mié 30/09/2020 3:42 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: noritapc@gmail.com <noritapc@gmail.com>



9654-28330

📎 1 archivos adjuntos (389 KB)

RECURSO REPOCISION AUTO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.pdf;

Señores

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Cordial saludo,

Adjunto requerimiento (1 Archivos - 1 Folios). Favor confirmar recibido. Gracias

Cordialmente,

Nhora Patricia Perez Bohorquez

Abogada Regional Eje Cafetero

Cel. 3016607221

NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ
ABOGADA

Doctor

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cali – Valle

REFERENCIA: Recurso de Reposición y en subsidio
de Apelación
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y JURIDICOS – COFIJURIDICO
DEMANDADO: HUGO DELGADO TEJADA
RADICACION: 76001400301120130013800

NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.102.902 expedida en Salamina - Caldas, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 198.462 del C.S. De la J.; obrando en mi condición de apoderada judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS – COFIJURIDICO**. identificada con NIT. 900292867-5, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2020 notificado por estado electrónico el día 29 de septiembre de 2020, mediante el cual su Despacho ordenó la terminación por Desistimiento Tácito del proceso de la referencia.

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 28 de septiembre de 2020 notificado por estado electrónico el día 29 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó la terminación por Desistimiento Tácito del proceso de la referencia, dándole continuidad al proceso interpuesto y fallado.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Tal y como lo indica Artículo 317 del Código General del Proceso *Desistimiento Tácito*, en el literal b) del inciso 5 **“si el proceso cuenta con Sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”**

Sin embargo y como también se indica en el mismo artículo mencionado pero en su literal C **“Cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”**

NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ

ABOGADA

De acuerdo a lo anterior y tal como se aporta en las pruebas del presente escrito desde el día 26 **DE AGOSTO DE 2020** se envió poder especial amplio y suficiente para continuar con el trámite procesal del presente proceso ejecutivo, por lo tanto, con el escritos anteriormente mencionado se conlleva a dar aplicación al literal C del Art. 317 del Código General del Proceso, ya que se asumió por la parte Demandante una carga procesal, la cual a la fecha en que se notifica el auto que Decreta el Desistimiento Tácito **NO** había sido resuelta por parte del despacho, por lo tanto como lo indica la norma **INTERRUMPE** los términos para decretar el Desistimiento Tácito.

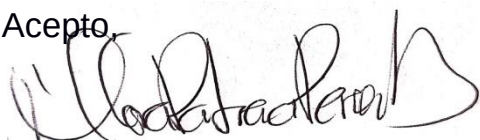
PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las actuaciones surtidas en el proceso principal y el poder otorgado mediante correo electrónico por la Parte Demandante a mi favor, el cual interrumpe el término para decretar el Desistimiento Tácito.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

Acepto,



NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ

C.C. No. 25.102.902 de Salamina

T.P. No. 198462 del C.S. De la J.

noritapc@gmail.com

notificacionescofijuridico@outlook.es